

**CONVÓQUESE LICITACIÓN ID 1049-36-LE25 Y APRUÉBENSE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

**RES. 128**

**VALPARAÍSO, 7 de mayo de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886; Decreto Exento N°522, de 2024, que aprueba el Presupuesto de Caja del Instituto de Fomento Pesquero para el año 2025, del Ministerio de Hacienda; Resolución N°32, de 2025, que aprueba el Plan Anual de Compras del Instituto de Fomento Pesquero para el año 2025, y; Requisición Interna N°50175, de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Instituto de Fomento Pesquero, (en adelante e indistintamente, **IFOP**), es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro y cuya misión institucional es asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad de pesca y acuicultura nacional, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas.

2) Que, para el cumplimiento del cometido institucional señalado en el considerando anterior, requiérase ejecutar la *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO*, de acuerdo Requisición Interna N°50175/2025, ID 1151-1-PC25 del Plan Anual de Compras IFOP 2025; Ítem N°24 sobre Licencias y Mantención de Software.

3) Que, revisado el Catálogo Electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verifíquese que no existe en CONVENIO MARCO un contrato de suministro por *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS*.

4) Que, dado lo anterior y según lo dispuesto en los artículos 36° y siguientes del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, corresponde efectuar un proceso de Licitación Pública sobre la *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO*.

5) Que, los proponentes deberán presentar sus ofertas técnicas y económicas de acuerdo con las indicaciones establecidas en las Bases, exclusivamente a través del Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6) Que, el plazo mínimo entre el llamado y cierre de ofertas podrá rebajarse hasta en 5 días corridos, pues el llamado a oferta pública sobre *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO* recae sobre bienes y/o servicios de simple y objetiva especificación (producto estandarizado en el mercado cuyas características están descritas en Bases Técnicas) que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

7) Que, en uso de las facultades que me son propias, resuélvase lo siguiente, a saber:

**RESUELVO:**

**1) CONVÓQUESE** a Licitación ID 1049-36-LE25 sobre *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO*.

**2) APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus documentos integrantes de la *Licitación ID 1049-36-LE25* sobre *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO*, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS  
ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS  
DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

**ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES GENERALES**

Objetivo de la licitación	Contratar proveedor especializado en el rubro de la venta y distribución de antivirus para PC corporativos, según Bases Técnicas. Es requisito esencial que proveedor deba contar con TODAS las capacidades, medios y tecnologías para desarrollar TODOS los aspectos que involucra la cadena de abastecimiento hasta el usuario final del producto.
ID licitación	1049-36-LE25
Nombre Licitación	ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS
Entidad Licitante	INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
Rol Único Tributario	61.310.000-8
Representante legal	GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY
Rol Único Nacional	9.286.166-K
Domicilio	Blanco N°839, Valparaíso
Centro de costos	Definidas en Bases Técnicas
Tipo de licitación	Licitación Pública mayor o igual a 100 y menor a 1.000 UTM (LE)
Tipo de convocatoria	Abierta
Tipo de adjudicación	Un proveedor (simple)
Moneda	Peso chileno
Etapas proceso de apertura	Una etapa
Opciones de pago	Transferencia electrónica y/o cheque.
Garantía seriedad de la oferta	No requiere. No se solicita.
Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato	No requiere. No se solicita.
Garantía por anticipo	Sólo de mutuo acuerdo (ver Bases).
Suscripción/formalización de contrato	Sólo requiere formalización de contrato.

Estas Bases de licitación orientan, fijan y determinan las normas y procedimientos por las que deben regirse las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el llamado de oferta pública sobre la *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO*.

**ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO DISPONIBLE**

La presente licitación cuenta con un presupuesto disponible de **\$11.700.000.- (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS), impuestos incluidos**. Nótese que **IFOP** podrá declarar **INADMISIBLE** económicamente a aquellas ofertas que excedan el presupuesto disponible.

**IFOP** adjudicará la *Licitación ID 1049-36-LE25* sobre *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO* desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato o desde la formalización de la relación contractual. El contrato de suministro será de ejecución inmediata en el tiempo<sup>1</sup>. Toda solicitud de despacho será realizada según necesidades del servicio, previo acuerdo entre las partes y notificado por correo electrónico a proveedor adjudicado (más detalles respecto a párrafo en Bases Técnicas).

<sup>1</sup> Se requiere el paquete completo de licencias de antivirus, en una sola entrega. Considerar esto para efectos de oferta pública.

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del Sistema de Información *www.mercadopublico.cl*, en pesos chilenos, sin reajustes, en valor neto unitario (exento de cualquier tipo de impuestos). Asimismo, deberán incluir (de forma desglosada) todos los gastos que demande el cumplimiento del contrato, ya sean directos o indirectos y el costo de la prestación de servicio. A su vez, deberá indicar en *Anexo N°6, sobre oferta económica*, que el precio unitario por línea **DEBE** informarse en **VALOR NETO por línea (sin ningún tipo de impuestos)**.

### ARTÍCULO 3°: CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

ETAPAS	PLAZO
Fecha inicio de preguntas	Al 01° día contado desde la publicación de la licitación.
Fecha final de preguntas	Al 02° día contado desde la publicación de la licitación.
Fecha de publicación de respuestas	Al 03° día contado desde la publicación de la licitación.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al 05° día contado desde la publicación de la licitación.
Fecha de apertura electrónica de ofertas	El mismo día de la fecha de cierre de recepción de ofertas, a las 15.31 horas en Portal Electrónico <i>www.mercadopublico.cl</i>
Fecha de adjudicación (estimada)	Al 10° día contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esto se divide en: 02 días corridos de validación administrativa y técnica, 02 días corridos de evaluación de ofertas y 04 días corridos de escritura, tramitación y firma de resolución de adjudicación, <i>circa</i> .
Suscripción/formalización de contrato	Sólo formalización de contrato mediante aceptación de orden de compra.
Fecha de envío de Orden de Compra	Se enviará 24 horas después de ocurrida la adjudicación

En todo caso, el *plazo de cierre para la recepción de ofertas* no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día hábil, antes de las 15.00 horas, Asimismo, indíquese que los plazos desde *publicación de Bases* hasta la *fecha de envío de orden de compra* están sujetos a ajustes en caso de que recaiga en día sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se prorrogará para el día hábil inmediatamente siguiente. Asimismo, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días hábiles, salvo que expresamente se señale que serán de días corridos.

### ARTÍCULO 4°: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tengan interés en ello, y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°19.886, su Reglamento, estas Bases y sus respectivos Anexos.

Todo participante deberá contar con la capacidad técnica y financiera necesaria, siendo requisito esencial que el adjudicatario tenga actividades económicas relacionadas a la línea ofertada de la presente licitación, lo cual se verificará en la ficha de Registro Electrónico de Proveedores del Estado de la Dirección de Compras y Contratación Pública o de la información pública indicada por el Servicio de Impuestos Internos, indistintamente.

En el caso de que el proponente ganador posea una o más actividades económicas que no estén relacionadas con la materia de esta Licitación, a saber, **ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, IFOP** podrá declarar INADMISIBLE su oferta, adjudicando al segundo proponente que le siga en orden de prelación, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados.

El oferente, para ejecutar el servicio, no podrá contratar personal de **IFOP**, bajo ningún título.

### ARTÍCULO 5°: INHABILIDADES Y/O PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los oferentes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el inciso primero y en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, que establece:

- a) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores;
- b) Ser funcionario o consejero directivo IPOF, o tener respecto de alguno de dichos directivos los vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive);
- c) Ser una sociedad de personas en la que formen parte algún funcionario o consejero directivo IFOP, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) Ser una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en la letra b) mencionadas en el numerada anterior, sean accionistas;
- e) Ser una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en la letra b) precedente, sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- f) Ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán contratar con **IFOP** aquellos participantes que se encuentren en una o más de las situaciones que se indican a continuación, a saber:

- Incurrir en alguna de las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el artículo 154° del Reglamento de la Ley de Compras.
- Haberle sido aplicada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos públicos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos o empresas o servicios en lo que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, en conformidad con lo dispuesto en la letra d), del artículo 26° del Decreto Ley N° 211 de 1973.
- Tratándose de entidades privadas, encontrarse incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, para cuyo efecto el adjudicatario deberá acompañar certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos previstos en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025.
- Tratándose exclusivamente de personas jurídicas, tener condena vigente que le prohíba celebrar actos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393.
- Tratándose exclusivamente de personas jurídicas, no haber sido inhabilitada, por sentencia ejecutoriada, para contratar con el Estado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N°21.595, Ley de delitos económicos.
- Tratándose exclusivamente de representantes legales de personas jurídicas adjudicadas, no haber sido inhabilitado para contratar con el Estado por sentencia ejecutoriada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la ley N° 21.595, ley de delitos económicos.
- Tratándose exclusivamente de personas jurídicas adjudicadas, no contar estas con socios, accionistas miembros o partícipe con poder de influir en la administración de la misma, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N° 21.595, Ley de delitos económicos.

## **ARTÍCULO 6: DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES Y/O PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Para acreditar la ausencia de las inhabilidades y/o prohibiciones indicadas en el artículo precedente, los proponentes deberán suscribir la *Declaración Jurada de requisitos para ofertar*, disponible en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siendo responsabilidad ante **IFOP** verificar la veracidad de lo informado.

## **ARTÍCULO 7°: CONTACTO PARA LA LICITACIÓN**

El llamado, adjudicación, contratación y, en general, todas las comunicaciones y/o gestiones afines relacionadas con esta Licitación, se realizarán exclusivamente a través del Sistema de Información Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## **ARTÍCULO 8º: CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los oferentes podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a las presentes Bases y sus documentos integrantes, a través del Foro Electrónico que estará habilitado en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Dichas consultas o aclaraciones serán resueltas por esa misma vía, siempre que se realicen de forma concreta y precisa, sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial. Éstas serán puestas en conocimiento de todos los interesados a través del Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siendo aquella parte integrante de las presentes Bases y sus documentos integrantes.

No serán admitidas ni se responderán consultas o aclaraciones planteadas por un medio diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto. No podrá, ningún oferente o tercero alguno, bajo ningún pretexto, comunicarse de manera alguna con **IFOP** o sus trabajadores, bajo subordinación y/o dependencia o en calidad de subcontratación, durante el curso del proceso licitatorio. Quien lo hiciera, **IFOP** podrá declarar INADMISIBLE su oferta.

## **ARTICULO 9º: MODIFICACIÓN DE BASES Y/O DOCUMENTOS INTEGRANTES**

**IFOP** podrá modificar las presentes Bases con objeto de precisar su alcance, ya sea por iniciativa propia o en atención a una o varias consultas realizadas por alguno de los proponentes, mediante la presentación de documentos que se comunicarán a través de la funcionalidad *Adjuntos* que estará habilitada en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Al determinar el alcance y sentido de las mismas a través de aclaraciones, complementaciones, rectificaciones o interpretaciones a las Bases y documentos integrantes, éstas deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Si corresponde, deberá extenderse el plazo de *cierre de recepción de ofertas* en un *plazo prudencial* a fin de que los proponentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Asimismo, dependiendo de la complejidad y alcance de éstas, **IFOP** podrá fijar una nueva instancia de preguntas y respuestas. Las modificaciones que se lleven a cabo formarán parte integral de las Bases, sus documentos integrantes y del contrato suscrito.

## **ARTICULO 10º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no podrán estar sujetas a condición alguna por parte de los oferentes. Sugierase que *todas* las ofertas se realicen conforme a los Anexos, salvo en aquellos en que se indica que podrán realizarse en formato propio. Téngase presente que no será causal de exclusión de las ofertas el no utilizar los Anexos, ello en la medida de que la oferta cumpla con aportar la misma información requerida en dichos formularios.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Sistema de Información (*formato .pdf, .svg, .eps, .ai, doc, .docx, .txt, xls, .xlsx, .csv, .dta, .jpeg, jpg, .png, entre otros*), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el Sistema de Información. En caso de presentar alguna duda respecto del ingreso de su oferta, deberá contactar a la mesa de ayuda de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Todos los anexos y/o fichas técnicas deben presentarse en idioma español, debidamente firmados. Sólo se podrán presentar en inglés si ello fuese irremediable.

**IFOP** evaluará los antecedentes que constituyen la oferta y declarará INADMISIBLE toda oferta que no se ajuste a los requisitos expresamente establecidos en las Bases. Dicha declaración podrá, en consecuencia, ser efectuada entre las etapas de apertura y adjudicación, inclusive.

## **ARTÍCULO 11º: INADMISIBILIDAD DE OFERTAS SIMULTÁNEAS DE OFERENTES DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL O RELACIONADOS ENTRE SÍ**

Se declarará INADMISIBLE una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, **IFOP** considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente de los respectivos oferentes del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, declarando INADMISIBLES las demás.

En caso de que las Bases no señalen criterios específicos, será considerada como oferta más ventajosa la de menor precio, siempre que no se encuentre en el supuesto regulado del artículo siguiente.

## **ARTÍCULO 12°: OFERTA RIESGOSA O TEMERARIA**

**IFOP** podrá declarar INADMISIBLE una o más ofertas si se tratare de una oferta riesgosa o temeraria, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Adicionalmente, se considerará oferta riesgosa o temeraria aquella en que un oferente ofrezca una línea de producto en un 50% más barata que la oferta económica que le siga en orden de prelación.

Se considera que la justificación presentada por el oferente no es suficiente dado si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o si el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por oferta riesgosa o temeraria, **IFOP** deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación, a saber:

- Evaluador Técnico deberá solicitar al oferente, mediante Foro Inverso, en un plazo máximo de 3 días hábiles, acompañe aquellos antecedentes que justifiquen detalladamente el precio, sus costos asociados o cualquier otro parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones favorables y/o subsidios.
- Evaluador Técnico analizará la información y deberá, en un plazo máximo de 5 días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla INADMISIBLE.

De ser adjudicada la oferta, IFOP deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El monto de aquella corresponderá al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

## **ARTÍCULO 13°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Todo oferente se obliga a mantener vigente su propuesta por un plazo mínimo de 90 días corridos, contados desde la fecha establecida para el cierre de recepción de ofertas en el *Cronograma de Licitación*.

Si dentro del plazo de validez de las ofertas antes referido, no se pudiera efectuar la adjudicación o la readjudicación, IFOP podrá solicitar a los oferentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si uno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

## **ARTÍCULO 14°: APERTURA DE LAS OFERTAS**

A la fecha de cierre de ofertas, se procederá a apertura de las ofertas que se llevará a efecto de manera electrónica en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en sólo una etapa. A continuación, se verificará la revisión de antecedentes, escrutando que todos los oferentes hayan cumplido con la presentación de los siguientes documentos, a saber:

- Anexo N°1A (identificación del oferente persona jurídica), Anexo N°1B (identificación del oferente persona natural) o Anexo N°1C (identificación UTP), el cual debe ser completado íntegramente.
- Anexo N°2, declaración jurada sobre requisitos para contratar, que acredite inexistencia de inhabilidades y/o incompatibilidades según detalle.
- Anexo N°3, declaración jurada sobre deudas vigentes con trabajadores.
- Anexo N°4, declaración jurada de oferentes perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionados entre sí.
- Anexo N°5, programa de integridad (*compliance*).

- Anexo N°6, sobre oferta económica, cuyo precio será neto y sin impuestos alguno. Si la oferta económica ingresada al Portal Electrónico *www.mercadopublico* presenta diferencias con el valor indicado en el Anexo en cita, prevalecerá la información indicada en el Anexo firmado por el representante legal. Sugierase sólo ofertar precio en número enteros (sin decimales), pues Portal Electrónico no permite el envío de orden de compra con valores con decimales. Si se presenta según el formato indicado, se redondeará al dígito superior siguiente.
- Anexo N°7, sobre plazo de entrega
- Anexo N°8, sobre requisitos técnicos obligatorios.
- Anexo N°9, sobre Pauta de Evaluación Técnica, la cual sólo es informativa.

Para el caso de una UTP, se solicitará Anexo N°1A, Anexo N°1B, Anexo N°2 y Anexo N°3 a cada uno de los integrantes de la Unión, declarándose por estos de forma individual. Si los documentos no se encuentran adjuntos al momento de la apertura de ofertas, la oferta podrá ser declarada INADMISIBLE. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en el caso de que se presente un oferente y se omitan aquellos Anexos indicados de forma precedente (y/o sus documentos de respaldo), se podrán solicitar aquellos por medio de Foro Inverso, siendo castigado en la evaluación de requisitos formales en caso de proceder.

Además de los documentos indicados, los oferentes deberán acompañar copia escaneada de los siguientes documentos, según se trate de persona natural, jurídica o UTP, conforme al siguiente detalle:

**Si el proponente es Persona Natural:**

- Deberá acompañar Fotocopia simple de la cédula de identidad de la persona natural proponente.
- Deberá presentar una Declaración Jurada disponible en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado suscrita por el adjudicatario, donde declare que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886.

**Si el proponente es Persona Jurídica:**

- Deberá acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad del (o los) representante(s) legal(es).
- Deberá acompañar fotocopia simple del Rol Único Tributario del proponente.
- Deberá presentar una Declaración Jurada disponible en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, donde declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886. Esta declaración debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga poder suficiente para representarla para estos efectos. Cuando resulte en una propuesta de una UTP, dicha declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.
- Deberá presentar un Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de [notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.
- Deberá presentar un Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.

**Si el proponente es UTP:**

- Deberá acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal.
- Deberá acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad y/o del Rol Único Tributario de cada uno de sus integrantes.
- Deberá presentar una Declaración Jurada disponible en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, donde declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886, el que deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes.
- Deberá presentar una escritura pública o privada indicando al menos la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con **IFOP**. En este, se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes de representación conjunta. Además, se deberá indicar que la vigencia de la UTP no podrá ser menor a la del contrato de suministro adjudicado.

- Deberá presentar un Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.

Nótese que se exceptúan de esta obligación aquellos oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado y mantengan actualizados los antecedentes en cita, caso en el cual no será necesario su presentación:

Si **IFOP** los requiere y éstos no se encuentran disponibles en el Sistema de Información, se podrá otorgar un plazo de 48 horas corridas al oferente para salvar tal situación. De no dar cumplimiento a lo solicitado y/o no subsana la situación en el plazo establecido, el oferente podrá ser declarado INADMISIBLE administrativamente. Es preciso indicar que tal solicitud deberá ser resuelta de manera íntegra, con toda la gestión de firmas necesarias y que no implique denegar archivos por su no presentación.

Sin perjuicio de lo señalado, **IFOP** podrá, durante todo el proceso de licitación, incluso una vez adjudicada la propuesta y hasta el término de la vigencia del contrato, requerir toda información legal y/o técnica adicional en función de las necesidades del servicio y/o protección de sus intereses establecidos por mandato legal. Cualquier error u omisión de fondo que se constate en el proceso de revisión de las ofertas, invalidará aquella propuesta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases, declarándola INADMISIBLE.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación respecto de la recepción u omisión de los antecedentes por cada proponente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten tanto en los documentos y antecedentes.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, las que deberán efectuarse a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **ARTÍCULO 15°: AUMENTO DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**IFOP**, en caso de considerarlo necesario, podrá aumentar el plazo para el cierre de recepción de las ofertas cuando el número de oferentes sea dos o menos, siempre que lo haga con 24 horas de anticipación y por un plazo no superior a 2 días hábiles, y significará un aumento equivalente para el plazo de aperturas de las propuestas.

#### **ARTÍCULO 16°: INDISPONIBILIDAD TÉCNICA AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS**

En caso de indisponibilidad técnica del Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante el periodo de recepción de ofertas, (circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública), excepcionalmente aquellas podrán ser recibidas en soporte papel, en sobre cerrado, dirigido a Oficina de Partes (lunes a viernes entre 09.00 a 16.30 horas, Blanco 839, Valparaíso), con indicación del ID y nombre de las Bases de Licitación dentro de los 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del Certificado de Indisponibilidad, en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 115° del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

El sobre respectivo deberá ser acompañado de una carta que individualice cada documento de la oferta que contenga. Idealmente, se podrá adjuntar un pendrive que almacene la totalidad de los documentos de la oferta que en formato papel que se presente. Nótese que una copia de la carta con el contenido de la oferta entregada será timbrada y fechada, devolviéndose al oferente.

Aquellos archivos requeridos que, por su naturaleza, sólo sean en formato digital, deberán ir singularizados en la carta mencionada en el párrafo anterior, y acompañados sólo en el pendrive mencionado.

En caso de omisión de antecedentes en la oferta técnica/económica de aquellos oferentes que postularon debido a la indisponibilidad técnica al momento de presentación de ofertas, agréguese que se le aplicarán las mismas exigencias y plazos ejercidos a los oferentes que postularon en soporte digital.

## **ARTÍCULO 17°: EXCEPCIÓN DE ENVÍO DE ANTECEDENTES EN FORMATO PAPEL**

Excepcionalmente, en el caso de garantías, planos, antecedentes legales, muestras y demás antecedentes que no estén disponibles en formato digital o electrónico, aquellos podrán enviarse de manera física a Oficina de Partes de Sede Regional **IFOP** (lunes a viernes entre 09.00 a 16.30 horas, Blanco 839, Valparaíso) hasta el último día del plazo de recepción de ofertas establecido en Bases.

## **ARTÍCULO 18°: RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA**

Cualquier falta, descuido u omisión del oferente en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta de suministro o prestación de servicio. Por lo tanto, será de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

## **ARTÍCULO 19°. EVALUADOR TÉCNICO**

El análisis, estudio, ponderación y evaluación de las ofertas que se presenten en este proceso concursal, corresponderá a un Evaluador Técnico designado para tales efectos, conformada por **Don Alejandro Esteban Rivero Sanhueza, Rol Único Nacional 13.999.957-6, Encargado de Soporte Informático.**

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo **IFOP** o quien este designe o subrogue, podrá señalar a otro trabajador como reemplazo del titular ya indicado, mediante correo electrónico enviado al trabajador en quien recae la designación.

En caso de considerarse pertinente, el Evaluador Técnico podrá requerir asesoría al Asesor Jurídico **IFOP** o a otros profesionales expertos en la materia, lo cual deberá quedar consignado en el respectivo Informe de Evaluación.

El Evaluador Técnico deberá reunirse en la fecha dispuesta en *Cronograma de licitación*, revisando las ofertas recepcionadas e inscritas en el Acta de Apertura Electrónica y sólo realizará el proceso de valoración respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como ADMISIBLES. Finalmente, el Evaluador Técnico deberá emitir un Informe de Evaluación, el cual deberá referirse a las siguientes materias:

- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- La proposición de declaración de la licitación como desierta por la inadmisibilidad de todas las ofertas, o bien, cuando el Evaluador Técnico juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de **IFOP**, fundándose en razones objetivas y no discriminatorias.
- La proposición de adjudicación dirigida al Director Ejecutivo de **IFOP**, quien deberá adoptar la decisión final.

El Evaluador Técnico no podrá tener contacto con algún participante, interesado o tercero que actúe en nombre de él en el procedimiento concursal, o entre los eventuales interesados o participantes en él, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta Licitación, salvo que se realice a través del Portal Electrónico y en la forma establecida en las Bases de Licitación, siempre que con ello se asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Del mismo modo, el Evaluador Técnico no podrá aceptar, bajo ningún pretexto o circunstancia, algún donativo de parte de algún participante, interesado o tercero que actúe en nombre él. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Asimismo, deberá abstenerse de participar aquel trabajador como Evaluador Técnico en caso de existir un interés directo o indirecto en el proceso licitatorio, o surja cualquier circunstancia que pueda afectar la imparcialidad de sus decisiones, o cuando tengan relación familiar, laboral o contractual con alguno de los oferentes. En caso de ocurrir, el Evaluador Técnico deberá informar, a la brevedad, a través de correo electrónico dirigido a su Jefatura directa, a su Jefatura de División correspondiente y al encargado de la Sección de Adquisiciones, el motivo por el cual se abstiene o resta del proceso de evaluación de propuesta de Licitación. Tal constancia, en caso de ocurrir, deberá ser indicada en el Informe de Evaluación. La omisión de esta obligación será sancionada conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El Evaluador Técnico deberá firmar una Declaración Jurada sobre Ausencia de Conflicto de Intereses y de Confidencialidad del proceso de evaluación antes de proceder a la revisión de los antecedentes de los oferentes. Tal documento deberá quedar registrado en el respectivo Informe de Evaluación.

## ARTÍCULO 20°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la propuesta considera los siguientes factores y ponderaciones:

- **Criterio económico. Precio (P)(50%)**

Se utilizará el análisis comparativo de las ofertas y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Criterio económico} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio del oferente } x} * 0.5$$

El oferente deberá establecer un precio único para la adquisición del bien/servicio licitado. A mayor abundamiento, el presente llamado a licitación no estará afecto a reajuste de precios de ningún tipo. Se utilizarán los datos del *Anexo N°6 sobre Oferta Económica*, para el cálculo del criterio anteriormente señalado.

- **Criterio técnico. Cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios(RTO)(15%)**

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente tabla:

Descripción	Ponderación
Proponente presenta bien/servicio que cumple TODOS los requisitos técnicos obligatorios señalados en Anexo N°8.	15%
Proponente presenta bien/servicio que NO cumple alguno de los requisitos técnicos obligatorios señalados en Anexo N°8.	0% (INADMISIBLE)

Se utilizarán los datos del *Anexo N°8 sobre requisitos obligatorios*, para el cálculo del criterio anteriormente señalado.

- **Criterio técnico. Servicio post-venta (SPV)(15%)**

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente tabla:

Descripción	SI/NO	Ponderación
¿Cuenta con ejecutivos de atención post-venta?(EPV)	SI	5%
	NO	0%
¿Cuenta con lugar de atención presencial? (LAP)	SI	5%
	NO	0%
¿Cuenta con mesa de ayuda (MA)? Deberá indicar sitio web, teléfono de contacto o correo electrónico, al menos.	Todos	5%
	Sólo dos	3%
	Uno	1%
	Ninguno	0%

Donde:

$$SPV = \sum EPV + \sum LAP + \sum MA = 15\% \text{ (si cumple con todos los requisitos)}$$

- **Criterio técnico. Plazo de entrega (PE)(10%)**

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente tabla:

Descripción	Ponderación
2 días hábiles desde emisión de orden de compra.	10%
De 3 a 5 días hábiles de emisión de orden de compra.	5%
Más de 5 días hábiles desde emisión de orden de compra.	1%

Se utilizarán los datos del *Anexo N°7 sobre plazo de entrega*, para el cálculo del criterio anteriormente señalado.

- **Criterio administrativo. Cumplimiento de requisitos formales (CRF)(5%)**

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente tabla:

Descripción	Ponderación
Proponente presenta oferta cumpliendo TODOS los requisitos formales de presentación de ésta, acompañando TODOS los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones, en tiempo y forma.	5%
Proponente presenta oferta con requisitos formales sobre los cuales se hubiere solicitado salvar errores u omisiones formales los cuales son resueltos, en tiempo y forma; o, proponente presenta oferta incumpliendo algún requisito formal, omitiendo antecedentes aun cuando los haya acompañado con posterioridad.	2%
Proponente no presenta oferta con requisitos formales sobre los cuales se hubiese solicitado alguna aclaración.	0%

Se utilizarán los datos señalados como *Anexos* para el cálculo del criterio anteriormente señalado.

Aquella oferta que sea calificada INADMISIBLE administrativamente (por encontrarse incompleta o porque los antecedentes acompañados no se ajustan a las exigencias del proceso licitatorio), será descartada *ipso facto*. Por ende, no será analizada en la etapa de evaluación técnica y económica.

- **Criterio administrativo. Comportamiento contractual anterior (CCA)(3%)**

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente tabla:

Descripción	Ponderación
5/5 nota base.	3%
Entre 4/5 y 4.99/5 nota base.	2%
Entre 3/5 y 3.99/5 nota base.	1%
Menor a 3/5 nota base.	0%

Para efectos de esta variable se considerará la nota del comportamiento base del proveedor correspondiente a los últimos 24 meses publicado en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado.

- **Criterio administrativo. Programa de integridad (PI)(2%)**

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente tabla:

Descripción	Ponderación
Declara programa de integridad	2%
No declara programa de integridad	0%

Se utilizará el análisis comparativo de las ofertas y se calculará según la información señalada en el Anexo N°5, sobre Programa de Integridad, para el cálculo del criterio anteriormente señalado.

#### ARTÍCULO 21°: DEDUCCIONES DE PORCENTAJE

Una vez determinado el porcentaje total de cada oferta, se realizarán deducciones por los siguientes conceptos:

- Por multas impuestas por **IFOP** a través de resolución debidamente fundada (*multas<sub>IFOP</sub>*), dictada dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del llamado a licitación, por incumplimientos relacionados con el suministro de cualquier bien o prestación de servicio, según el siguiente detalle:

Descripción	Ponderación
1 multa	30%
2 multas	50%
3 o más multas	70%

- Por cada término anticipado de contrato de suministro o prestación de servicio suscrito con IFOP, de cualquier bien o servicio, por causas imputables al proveedor (*TAC<sub>IFOP</sub>*), dictada dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del llamado a licitación, lo que deberá estar debidamente acreditado en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según el siguiente detalle:

Descripción	Ponderación
1 caso	50%
2 casos	60%
3 casos	70%

En caso de efectuar deducciones por 1 o más de los conceptos descritos anteriormente, la deducción de puntaje total no podrá superar el 70% del puntaje obtenido según los criterios de evaluación establecidos.

#### ARTÍCULO 22°: PUNTAJE FINAL

El puntaje final de las ofertas se calculará sumando las ponderaciones obtenidas de acuerdo con cada uno de los criterios de evaluación:

$$\begin{aligned}
 & \text{Puntaje final} \\
 & = (P)(50\%) + (RTO)(15\%) + (SPV)(15\%) + (PE)(10\%) + (CRF)(5\%) + (CCA)(3\%) + (P \\
 & \text{multas}_{IFOP} + TAC_{IFOP})
 \end{aligned}$$

#### ARTÍCULO 23°: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante la etapa de evaluación, **IFOP** podrá solicitar a algún oferente:

- Salvar aquellos errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal aquellos errores que versen sobre el precio de la oferta<sup>2</sup>.
- Presentar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

<sup>2</sup> Es preciso indicar que a través del mecanismo de aclaración no es posible solicitar que se modifique la oferta económica o se informe sobre un valor faltante, pues aquello otorgaría una posición de privilegio por sobre los demás participantes. Dicho de otro modo, la información que se solicite o se acompañe por este medio no podrá alterar la oferta o el precio de ésta, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes ni el de estricta sujeción a las Bases.

- Presentar certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por IFOP jamás podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que afecta el principio de igualdad de los oferentes. Tanto la solicitud de aclaraciones como las respuestas del proponente, deberán ser informadas a través del Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), prohibiéndose referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta.

Para todos los casos citados, se otorgará un plazo que no podrá ser menor a 48 horas hábiles contados desde el requerimiento, que se informará a través del Foro Inverso disponible en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la respuesta o solicitud de información es negativa, **IFOP** podrá declarar INADMISIBLE la oferta. Será exclusiva responsabilidad de los oferentes revisar permanentemente la funcionalidad denominada *Aclaración ofertas* disponible en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través de la cual se solicitarán los esclarecimientos que correspondan, y enviar oportunamente la información requerida.

En todos estos casos, el oferente deberá considerar que se asignará un menor puntaje en el criterio de evaluación *cumplimiento de requisitos formales* a aquellas propuestas que no cumplieron, dentro del plazo fatal, con todo lo requerido.

#### **ARTÍCULO 24°: INFORME DE EVALUACIÓN**

Del resultado *puntaje final* se elaborará el Informe de Evaluación, que será suscrita por el Evaluador Técnico. Dicho Informe dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al proponente que se sugiere adjudicar la licitación, o en su defecto, proponer declarar desierto el proceso. En el caso que corresponda, déjese constancia en el Informe de Evaluación sobre aquellas ofertas que no fueron evaluadas por estimarse INADMISIBLES administrativa, técnica, económicamente, especificando respecto de cada una de ellas el criterio de evaluación que habría sido vulnerado, fundamentando debidamente tal calificación.

#### **ARTÍCULO 25°: MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE**

Ante la concurrencia de un empate entre dos o más ofertas, el Evaluador Técnico sugerirá adjudicar la licitación al proponente que haya obtenido el mejor puntaje, de acuerdo a la siguiente escala de prevalencia:

- El oferente con mejor evaluación en precio.
- En caso de seguir empate, el oferente con mejor evaluación en cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios.
- En caso de seguir empate, el oferente con mejor evaluación en servicio post-venta.
- En caso de seguir empate, el oferente con mejor evaluación en plazo de entrega.

En caso de persistir el empate, el Evaluador Técnico propondrá adjudicar la oferta que primero haya ingresado en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Tal información será verificable por medio de la ficha de postulación de la oferta presentada.

#### **ARTÍCULO 26°: ADJUDICACIÓN**

Una vez recibido el Informe emitido por el Evaluador Técnico, el Director Ejecutivo **IFOP** aceptará o rechazará la recomendación de adjudicación propuesta, mediante Resolución fundada que se notificará según *Cronograma de Licitación* a través del Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**IFOP** adjudicará la presente licitación a sólo un oferente, sí o sólo si, aquella oferta permite alcanzar la combinación ms ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio a adquirir, ponderando razonadamente todos sus costos asociados, presentes y futuros. A su vez, deberá ser apropiada a las necesidades e intereses de **IFOP**, considerando para ello, los criterios de evaluación y sus respectivos porcentajes establecidos en estas Bases.

**IFOP** adjudicará en el plazo establecido en *Cronograma de Licitación*, notificándose la adjudicación mediante su publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Tal plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días corridos, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, junto con las razones que justifiquen dicha extensión.

El Acta de Evaluación y la Resolución de Adjudicación deberán especificar detalladamente el resultado obtenido de los *critérios de evaluación* establecidos en las Bases, los cuales hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente para los intereses de **IFOP**.

No podrá adjudicarse la oferta de un oferente que se encuentre inhabilitado en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado. Asimismo, tampoco podrá adjudicarse la oferta que emane de quien no tiene poder suficiente para representar al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

#### **ARTÍCULO 27°: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**

Se podrá declarar desierta la licitación en los siguientes casos, a saber:

- Cuando no se presenten ofertas. En este caso, la formalización se realizará inmediatamente después del cierre de recepción de ofertas, mediante la emisión de la *Resolución de Acta de Deserción*, generada automáticamente en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Cuando todas las ofertas presentadas no fuesen ADMISIBLES. Esta determinación deberá basarse en razones objetivas y no discriminatorias, las cuales serán debidamente fundamentadas en la respectiva Resolución.
- Cuando todas las ofertas no fueran convenientes a los intereses de **IFOP**. Esta determinación deberá basarse en razones objetivas y no discriminatorias, las cuales serán debidamente fundamentadas en la respectiva Resolución.

En todos los casos establecidos anteriormente, la declaración de licitación desierta será informada por el Evaluador Técnico y formalizada mediante Resolución fundada, la que se publicará en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### **ARTÍCULO 28°: CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN**

En caso de que los oferentes tengan consultas sobre la adjudicación realizada, deberán dirigirlas a IFOP a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que tiene destinado para ello, con copia al correo electrónico [diego.rojas@ifop.cl](mailto:diego.rojas@ifop.cl).

#### **ARTÍCULO 29°: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

Resuelta la adjudicación de la oferta, para formalizar la adquisición del bien y/o servicio requerido en las presentes Bases, se celebrará la suscripción de contrato correspondiente. Por tanto, el adjudicatario debe presentar a más a tardar en un plazo de 5 días hábiles subsiguientes, la referida documentación para la redacción del contrato, a saber:

- Escritura de Constitución Legal de la Empresa (según calidad jurídica del proveedor).
- Certificado de Vigencia de la Sociedad, extendido con no más de 60 días de anticipación a la fecha (según calidad jurídica del proveedor)
- Escritura de la última modificación de la Sociedad, si la hubiere (según calidad jurídica del proveedor).
- Escritura donde conste la personería o poder del Representante Legal.
- En el caso de una UTP, ésta deberá adjuntar la Escritura Pública en la cual conste el acuerdo de constitución de aquella (sin que sea necesario constituir una sociedad). En dicho documento se deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de *todas* las obligaciones que se generen con IFOP, debiéndose nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Nótese que la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Obligaciones Previsionales extendido por la Dirección del Trabajo (se obtiene en el Portal Web de la Dirección del Trabajo) el que será suficiente para acreditar que el proveedor adjudicado no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En caso de que el certificado arroje deudas o saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, los primeros estados de pago producto del contrato adjudicado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

NOTA: Si los documentos están publicados en el Registro de Proveedores del Estado, sólo deberá proporcionarse aquellos documentos que no se encuentre en dicho registro.

El contrato de suministro y/o prestación de servicio deberá contener la individualización del proveedor, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías (si las hubiere), las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos de contrato, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las presentes Bases.

El contrato definitivo deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Tal documento será publicado, ipso facto, una vez sea suscrito en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El contrato definitivo podrá ser suscrito por medios electrónicos, de acuerdo con la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento.

Una vez suscrito el respectivo contrato o enviada la orden de compra, **IFOP** deberá verificar que aquellos criterios de evaluación inclusivos que hayan sido declarados por el adjudicatario en su oferta sean cumplidos al momento de ejecutar el contrato, de manera de obtener un compromiso real y efectivo del proveedor en promover la inclusión. Así, deberá exigirse al oferente adjudicado, al momento de la suscripción del contrato, copia del o los contratos de trabajo suscritos con sus empleados. A mayor abundamiento, puede también exigirse al adjudicatario la acreditación, una vez transcurridos 6 meses de vigencia del contrato, que las personas contratadas por él, siguen prestando los servicios adjudicados.

En caso de que el oferente no firme el contrato en el plazo señalado o no entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en los plazos señalados al efecto por IFOP (sólo si corresponde), se entenderá que éste no acepta la adjudicación. Al respecto, IFOP podrá dejar sin efecto la adjudicación, determinando si se adjudica a la segunda mejor oferta mejor evaluada o se declarará desierta la licitación, efectuando un nuevo llamado a licitación.

### **ARTÍCULO 30°: REQUISITOS PARA CONTRATAR**

**IFOP** sólo podrá contratar con aquel oferente que acredite su situación financiera y técnica. Ello se confirmará a través de su inscripción en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, siendo responsabilidad exclusiva de **IFOP** contratar con proveedores hábiles.

### **ARTÍCULO 31°: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRONICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO**

Al momento de la presentación de suscripción de contrato, el oferente deberá estar inscrito y hábil en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, lo que se acreditará mediante el certificado de inscripción correspondiente publicado en el Portal Electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de no ser así, el proponente adjudicado deberá obtener el estado de habilidad en el plazo fatal de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación de su oferta.

Tratándose de una UTP, cada integrante de aquella individualmente considerada deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado.

En caso de que uno o más integrantes de la UTP no cumplan dicha exigencia, ésta deberá decidir si desiste de su participación en este proceso concursal o si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma, siempre que el integrante inhábil de la UTP que se retira no haya reunido una o más de las características que fueron objeto de la evaluación de la oferta, en cuya virtud se haya decidido adjudicar la licitación a la respectiva UTP. La decisión que se adopte deberá ser comunicada por escrito por el representante o apoderado común con poderes suficientes, nombrado en el documento que formalice la UTP, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la notificación de adjudicación.

### **ARTÍCULO 32°: ORDEN DE COMPRA**

Una vez se haya suscrito contrato, IFOP emitirá la primera orden de compra dentro de las 24 horas hábiles siguientes. De no aceptar esta orden de compra dentro del plazo señalado, se entenderá que el proponente ganador no acepta la adjudicación.

Seguidamente, se realizará una orden de compra según planificación semanal/mensual con cargo al stock del contrato. En caso de que la fecha el envío de una orden de compra sea en día inhábil, se entenderá emitirá al día hábil siguiente (*para efectos de plazo de entrega*). A mayor abundamiento, una Orden de Compra asociada a este proceso licitatorio deberá ser emitida por cada proceso de compra, renovación, prórroga, aumento de montos de un contrato, o ejecución de una opción de compra, según corresponda.

La orden de compra podrá ser aceptada o rechazada por el proveedor adjudicado, según sea el caso. En aquel caso de que una orden de compra sea aceptada, deberá serlo en el plazo de 24 horas hábiles de emitida ésta. Si ello no fuere así, IFOP podrá solicitar la cancelación de una orden de compra con el fin de liberar presupuesto.

### **ARTÍCULO 33°: RECHAZO DE ORDEN DE COMPRA**

El adjudicatario sólo podrá rechazar una Orden de Compra válidamente emitida en conformidad al contrato definitivo suscrito, en los siguientes casos:

- Que **IFOP** tenga una deuda vencida con el adjudicatario, situación que deberá ser acreditada.
- Cuando no conste en la orden de compra la autorización presupuestaria que posee **IFOP** para adquirir los bienes y/o servicios consignados en ella.
- Si hay inconsistencias entre los valores y cantidades de la orden de compra y las condiciones ofertadas por el proveedor.
- Si el servicio respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases dentro de la descripción de éste. Esta situación también considera casos en que el proveedor deba incurrir en costos adicionales para la entrega de los servicios, fuera de los declarados vía sistema en las garantías generales de la oferta.

### **ARTÍCULO 34°: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Serán consideradas responsabilidades y obligaciones del adjudicatario los siguientes puntos, a saber:

- El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a IFOP a través de las emisiones de órdenes de compra que se ajusten al presente convenio. Lo anterior implica que:
  - no se podrá rechazar órdenes de compra salvo los casos permitidos en el artículo anterior.
  - no se podrá cobrar un precio mayor al adjudicado.
- El adjudicatario garantiza no haber celebrado ni celebrar contrato alguno que afecte o pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones en razón de la presente licitación.
- Las reuniones que se soliciten durante la ejecución de contrato deberán ser requeridas por el representante legal del proveedor adjudicado o por la persona debidamente autorizada por aquél, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- Mantener vigente todas las condiciones comerciales suscritas y de contactos con el objetivo de lograr buena comunicación con IFOP.
- Cumplir con las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **ARTÍCULO 35°: TRAMITACIÓN DEL CONTRATO**

Por razones de buen servicio, dada la criticidad para **IFOP**, la entrega del producto o prestación de servicio podrá comenzar sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin perjuicio que los pagos respectivos solo podrán realizarse una vez que dicho acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

### **ARTÍCULO 36°: GARANTÍA POR ANTICIPO**

Sólo podrá entregarse anticipos a un contratante si se cauciona debida e íntegramente su valor. Su presentación es en forma previa al pago del anticipo por parte de IFOP según el siguiente detalle:

<b>Tipo de documento</b>	Cualquiera sea el instrumento a entregar por el oferente, aquel debe ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable. Las garantías, en cuanto al tipo de instrumento a utilizar pueden ser: i) Boleta de garantía bancaria, ii) Vale a la vista, iii) Póliza de seguros de garantía, iv) Certificado de fianza a la vista, u otros instrumentos financieros que puede ser utilizados como caución. Las Bases no establecen restricciones respecto a un instrumento en particular, aceptándose cualquiera que cumpla con las condiciones dispuestas en el presente artículo.
<b>Beneficiario</b>	Instituto de Fomento Pesquero
<b>Expresada en</b>	Pesos chilenos (\$) (CLP)
<b>Monto</b>	50% de orden de compra enviada a proveedor.
<b>Glosa</b>	“PARA GARANTIZAR ANTICIPO DE LA LICITACIÓN ID 1049-36-LE25 SOBRE ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO”.
<b>Datos adicionales</b>	Incluir institución emisora, nombre o razón social de oferente o de quien actúe como tercero; Rol Único Tributario y domicilio (incluir Región, Ciudad y Comuna).
<b>Devolución</b>	La devolución de la garantía se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de <b>IFOP</b> del bien o servicio que el proveedor haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

Su exigibilidad será toda vez que **IFOP** pague un anticipo a proveedor adjudicado, esto es, toda vez que se realice un pago en forma previa a la recepción conforme del bien o servicio.

#### **ARTÍCULO 37º: FACULTAD DE READJUDICACIÓN**

En caso que el adjudicatario desista de firmar el contrato, no acepta la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación para la suscripción del contrato, **IFOP** dejará sin efecto la adjudicación original, pudiendo readjudicar al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original de la Licitación. En aquel caso que el segundo proponente también desiste de firmar el contrato, no acepta la orden de compra o suscribe contrato, no se podrá adjudicar al tercer oferente (sólo si existe), declarando la línea de licitación desierta.

En caso de constatarse errores u omisiones de fondo luego de adjudicada la oferta, sólo imputables al adjudicatario, **IFOP** estará facultado para invalidar la Resolución de Adjudicación mediante Resolución fundada. En tal situación, **IFOP** podrá adjudicar al segundo oferente mejor evaluado que cumpla con lo estipulado en las Bases o declarar desierta la Licitación, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original de la Licitación.

#### **ARTÍCULO 38º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**IFOP**, previo informe y solicitud de la Contraparte Técnica, podrá autorizar con el fin de llevar a un mejor término los servicios contratados, modificaciones en el contrato que signifiquen aumentos o disminuciones de aquel, que en ningún caso pueden superar el equivalente al 30% del contrato original y no podrá exceder el equivalente al plazo de vigencia original del contrato. Estas modificaciones se realizarán conforme a la oferta económica.

Se evaluará la disponibilidad de recursos, y deberán ser aprobadas antes de la fecha de término del contrato, lo que se materializará a través de un Acuerdo Complementario que contemple tales modificaciones y nuevo plazo en caso que proceda. Asimismo, los nuevos servicios deberán ser garantizados por el oferente en el porcentaje y vigencia estipulado en el contrato original (en caso de haber sido requerida garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato).

## ARTÍCULO 39°: RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Las partes que celebren el contrato, de común acuerdo, podrán renovar el contrato por igual período de vigencia o hasta cuando se termine efectivamente la prestación del servicio adjudicado originalmente, con el fin de otorgar continuidad y calidad al servicio.

## ARTÍCULO 40°: CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato celebrado con **IFOP**, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Déjese establecido que lo *único* que se puede subcontratar es el servicio de carga, traslado y distribución para la entrega de los productos en los establecimientos indicados en Bases Técnicas.

En aquel caso, el personal referido no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación, dependencia y/o trabajo, así como relación jurídica alguna con **IFOP**, sino que exclusivamente con el adjudicatario. En consecuencia, **IFOP** no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

Asimismo, no será admisible la subcontratación aludida si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado.

Para efectos del buen cumplimiento del contrato, será el proveedor adjudicado quien tendrá la responsabilidad ante **IFOP** por la calidad, contenido, oportunidad y plazos de entrega de los productos o servicios exigidos.

## ARTÍCULO 41°: CONTRAPARTE TÉCNICA

**IFOP** supervisará el buen cumplimiento del servicio requerido, para lo cual designará como Contraparte Técnica del Contrato a **Don René Ambrosio Veraguas Aguilera, Rol Único Nacional 8.911.794-1**, Analista de redes y Servicios Informáticos, o quien actúe como su subrogante. **IFOP** podrá delegar la supervisión en terreno a otro funcionario, pero la administración del contrato suscrito definitivo dependerá exclusivamente de la Contraparte Técnica.

Las funciones de la Contraparte Técnica incluirán entre otras:

- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato en todos sus aspectos.
- Requerir toda la información que estime necesaria para garantizar la correcta ejecución del suministro de bienes o prestación de servicios contratados.
- Solicitar aclaraciones, rectificaciones y/o enmiendas respecto de la ejecución contractual.
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- Supervisar el servicio y coordinar toda actividad relacionada con el desarrollo del contrato, verificando la oportunidad y el fiel cumplimiento de las labores desarrolladas por el adjudicatario, con el objeto de resguardar los fines institucionales de **IFOP**.
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la adjudicación y hasta el término del contrato, sean cumplidos de acuerdo con las exigencias de las especificaciones y lo ofertado.
- Resolver y requerir el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas en los casos que corresponda.
- Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal por parte del proveedor, mediante solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, otorgado por la Dirección del Trabajo y proponer en caso de incumplimiento, el término anticipado de contrato cuando corresponda.
- Proponer aplicación de sanciones, cobro de multa, cobro de garantías y el término anticipado del contrato cuando ocurra alguna de las causales establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y/o el contrato definitivo.
- Cualquier otra función que estime conveniente, que permita una correcta administración del contrato.

## ARTÍCULO 42º: ENCARGADO DE CONTRATO DEL PROVEEDOR

Así como existirá una Contraparte Técnica del contrato en representación de **IFOP**, el adjudicatario definirá el encargado de contrato de éste, que será nombrado en el inicio del proceso, a través del *Anexo N°1, sobre identificación del oferente*, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar y asistir a **IFOP**, en el ámbito de sus competencias y lo instruido en el contrato.
- Autorizar por escrito adecuaciones, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas. La comunicación entre el Encargado del contrato del proveedor y la Contraparte Técnica **IFOP** se hará por escrito, por correo electrónico o por llamada a número institucional.
- El oferente seleccionado deberá contar con información vigente sobre los detalles técnicos de los productos o servicios solicitados en cualquier momento en que se solicite.
- Cualquier otra función que estime conveniente, que permita una correcta administración del contrato.

Con el objeto de mantener actualizada la información del encargado de contrato del proveedor, todo cambio relativo a la designación deberá ser informado a la Contraparte Técnica y al Administrador de Contrato, ambos de **IFOP**, de las 24 horas hábiles siguientes de efectuado el cambio.

## ARTÍCULO 43º: COMUNICACIONES OFICIALES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las comunicaciones oficiales se efectuarán mediante correo electrónico, salvo que en las presentes Bases se establezca la notificación por carta certificada.

## ARTÍCULO 44º: FACTURACIÓN

El contrato suscrito se cancelará en pagos por DTE, equivalente a la orden de compra realizada en Portal Electrónico *www.mercadopublico.cl*. El proveedor deberá enviar el DTE al *sebastian.segura@ifop.cl* con copia a *facturacion@ifop.cl* (correo receptorio DTE) junto con Guía de Despacho (GD) debidamente timbrada y recepcionada. Ambos documentos deberán contener los siguientes datos:

- Nombre: Instituto de Fomento Pesquero
- Rol Único Tributario: 61.310.000-8
- Domicilio: Blanco 839, Valparaíso.
- Indicar N° de OC en DTE.

Estos 4 puntos anteriores deben entenderse como requisito obligatorio, ya que un DTE sin alguno de estos datos estará sujeto a rechazo comercial en caso de no informarse.

**IFOP** podrá reclamar el contenido de un DTE que proveedor emita dentro de 8 días (192 horas) corridos(as) siguientes a su recepción. En tal caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del proveedor por correo electrónico o por cualquier otro modo fehaciente y eficaz, juntamente con la devolución del DTE aludido. Si **IFOP** no lo hiciera, DTE se entenderá recibido conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento de su pago.

El pago de una factura asociada a una orden de compra será efectuado dentro de un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a la recepción del DTE (u otro instrumento tributario de cobro), contados desde su recepción por **IFOP**. Ante un eventual retraso en un pago, debido a razones sólo imputables a **IFOP**, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° bis, ter, y quinquis de la ley N°19.983, de 2004, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

Con todo, para proceder al pago de un DTE se requerirá que previamente **IFOP** certifique la recepción conforme (parcial o total) de los bienes y/o servicios adquiridos por aquella, mediante la aprobación de un informe enviado por adjudicatario a Contraparte Técnica **IFOP**, el cual deberá estar debidamente visado por aquel. En caso de no presentarlo, **IFOP** estará facultado para rechazar DTE en cuestión.

El oferente por el sólo hecho de presentar su oferta, se somete a todo requerimiento de IFOP (siempre que no contravenga alguna norma legal de Derecho Público). En consecuencia, no podrá imponer un monto mínimo de despacho ni de facturación bajo ningún efecto.

## **ARTÍCULO 45°: FACTORING**

En caso de factoring, el proveedor deberá notificar a **IFOP** dentro de 48 horas siguientes a la aceptación por parte de la empresa de dicha modalidad. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a **IFOP**, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. IFOP no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

En caso alguno la notificación de factoring puede llegar a **IFOP** en fecha posterior a la solicitud de pago (*estado de pago*) que corresponde a la factura cedida.

Asimismo, el proveedor no podrá realizar factoring antes de los 8 días (192 horas) corridos(as) que tiene **IFOP** para reclamar el contenido de la factura, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo de voluntades.

## **ARTÍCULO 46°: DEDUCCIONES DE PAGOS**

Antes de proceder a cualquier pago, **IFOP** exigirá al proveedor la presentación de los siguientes documentos (sólo si corresponde):

- Comprobantes y planillas que acrediten el pago íntegro de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de los trabajadores.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, emitido por la Dirección del Trabajo, o certificado equivalente según lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social || certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite el monto y estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores y de los subcontratistas (si los hubiere), en relación con el servicio que se contrata.

Será requisito indispensable para cursar un pago que el proveedor se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior al que se presentó el DTE.

En mérito de lo anterior, IFOP queda expresamente autorizado por el proveedor a efectuar retenciones de pago, por la suma de dinero necesaria para cubrir el monto de las obligaciones incumplidas con sus trabajadores, la cual se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Tal prerrogativa aún podrá ser ejercida por IFOP cuando fuera demandado, a través del Fisco, por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores que el proveedor designe para la ejecución del contrato, quedando facultado *ipso facto* para pagar con esos fondos.

- Retener los pagos pendientes hasta que el proveedor acredite el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales.
- Destinar los primeros pagos del contrato al pago de las remuneraciones o cotizaciones insolutas.

Cuando cesaren las causas de retención del pago, se abonarán los montos retenidos, sin reajustes ni intereses. Sin perjuicio de lo anterior, **IFOP** se reserva el derecho a verificar la existencia de multas o incumplimientos pendientes, procediendo a descontar de los estados de pagos correspondientes.

Todos los antecedentes deben referirse al mes anterior al cual fueron entregados los bienes y/o servicios.

## **ARTÍCULO 47°: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTOS DEL PROVEEDOR**

**IFOP** estará facultado, mediante procedimiento administrativo reglado, a aplicar multas por incumplimiento debido a razones imputables al proveedor, de cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes Bases Administrativas, sus documentos integrantes y el contrato definitivo, según el siguiente detalle, a saber:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA
Falta grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Suministro de bienes o prestación de servicio no se encuentre disponible según solicitud de Contraparte Técnica <b>IFOP</b>, hasta con un tope de 5 días corridos.</li> <li>○ Reemplazo unilateral de bienes por otros, sin la aprobación de Contraparte Técnica <b>IFOP</b>.</li> <li>○ Condiciones de suministro de bienes o prestación de servicio no cumple con lo declarado en oferta, previa acreditación de condiciones por Contraparte Técnica <b>IFOP</b>.</li> <li>○ Incumplimiento de la totalidad de lo requerido en orden de compra.</li> <li>○ Rechazo total del suministro de bienes o prestación de servicio por no ajustarse a especificaciones técnicas.</li> <li>○ Incumplimiento de calidad debido a razones sólo imputables a proveedor, hasta con un tope de 2 días corridos.</li> <li>○ Faltas que atenten, directa o indirectamente, contra la integridad física o moral de personal <b>IFOP</b> o trabajadores relaciones bajo términos de <i>cesión de contrato</i>.</li> <li>○ Agresiones físicas o verbales realizadas por personal del proveedor, entre ellos o con cualquier otra persona vinculados a la ejecución del contrato.</li> <li>○ Conductas respecto al personal <b>IFOP</b>, debidamente acreditadas, definidas como acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, según lo definido por Ley 21.643 u otro cuerpo normativo afín.</li> <li>○ Incumplimiento de instrucciones impartidas por Contraparte Técnica <b>IFOP</b>, mediante mecanismo formal.</li> <li>○ Acciones riesgosas, inseguras o temerarias que pongan en riesgo integridad física y/o psíquica de las personas que se encuentren en el Establecimiento.</li> <li>○ Daños al inmueble, mobiliario y/o equipamiento del Establecimiento.</li> <li>○ En caso de acumular durante la realización etapas por hito, la cantidad de 10 días de no operación, por razones exclusivas del prestador.</li> <li>○ Cuando a juicio de <b>IFOP</b> se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato.</li> </ul>	5% del monto total del contrato.
Falta moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Despachar una cantidad menor o igual al 50% solicitado en orden de compra aceptada.</li> <li>○ Incumplimiento en el desarrollo de alguna de las actividades o requerimientos descritos en las Bases Técnicas y/o en la propuesta del oferente, sin perjuicio que el adjudicatario deba cumplir dicha actividad posteriormente.</li> <li>○ Falta del equipamiento de seguridad y/o vestimenta acorde a los riesgos asociados del bien/servicio contratado.</li> <li>○ Falsedad en el cobro de productos despachados.</li> <li>○ Cualquier falta considerada leve que sea equivalente a 3 o más días corridos sin subsanar, con un tope de 7 días corridos.</li> </ul>	3% del monto total del contrato.
Falta leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Falta de maquinaria o equipo necesario para la correcta entrega del bien o de la prestación del servicio.</li> <li>○ Falta de materiales o insumos necesarios para la entrega del bien o de la prestación del servicio.</li> <li>○ Nivel deficiente del bien y/o servicio, previamente validado por Contraparte Técnica <b>IFOP</b>.</li> <li>○ No mantener las condiciones declaradas en Anexos <b>IFOP</b> N°2, 3, 4 y 5 durante la vigencia del contrato.</li> <li>○ Proveedor no subsana en plazo fatal de 2 días corridos las observaciones a faltas o averías comunicadas por Contraparte Técnica <b>IFOP</b>.</li> </ul>	1% del monto total del contrato.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de IFOP de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, el Tribunal de Contratación Pública y/o la Contraloría General de la República, a fin de hacer efectiva la responsabilidad civil o penal del contratante incumplidor.

#### **ARTÍCULO 48°: CONCEPTO DE EVENTO Y TOPE DE MULTAS**

Defínase evento como cada día corrido transcurrido de incumplimiento sin dar subsanación a la falta en la que se incurre. A mayor abundamiento, y para efectos de aplicación de multas, éstas no podrán exceder el 30% del monto total del contrato. En caso de ser inmediatamente superior, se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado de contrato.

#### **ARTÍCULO 49°: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN E IMPUGNACION DE MULTAS**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, será la Contraparte Técnica **IFOP** quien notificará al proveedor, *a la brevedad*, vía carta certificada o correo electrónico indicado en *Anexo N°1, sobre identificación del oferente*, sobre el detalle de la infracción cometida, a fin de que proveedor tome debido conocimiento de los hechos que la fundamentan, la causal de aplicación y el monto de la multa que correspondería aplicar.

El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de ésta, para efectuar descargos, defensas y solicitar o presentar pruebas vía carta certificada o correo electrónico a la Administradora de Contrato IFOP, Doña Olivia Vivar Orellana (*olivia.vivar@ifop.cl*), acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. En casos debidamente calificados, podrá prorrogarse el mismo por otros 5 días hábiles más, siempre que la prórroga haya sido solicitada antes del vencimiento del plazo.

Contestados los cargos o vencido el plazo del periodo de prueba, **IFOP** emitirá, dentro de 5 días hábiles, un dictamen en el cual propondrá la absolución o sanción que corresponda aplicar. Dicho documento deberá contener la individualización del proveedor inculpado, la relación de los hechos investigados y la forma como se ha llegado a comprobarlos, la participación y grado de culpabilidad, la anotación de circunstancias atenuantes o agravantes y la proposición al Director Ejecutivo **IFOP** de la absolución o sanción que es procedente aplicar. Seguidamente, el Director Ejecutivo **IFOP** resolverá en el plazo de 5 días hábiles, dictando al efecto una resolución que absolverá al proveedor o aplicará la medida de incumplimiento, su causal y el monto de la multa, notificándose al proveedor vía carta certificada o correo electrónico indicado en *Anexo N°1, sobre identificación del oferente*. No obstante, la referida autoridad podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo prudencial para tales efectos. Si de las diligencias ordenadas resultan nuevos cargos, se notificarán sin más trámite al proveedor, quien tendrá un plazo de 3 días para hacer observaciones.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada que dispone la medida, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que considere pertinentes. **IFOP** tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver los citados recursos al cuyo efecto podrán modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Luego, acogida la apelación o propuesta la aplicación de una medida distinta, se devolverá la resolución, a fin de que se dicte en el plazo de 5 días hábiles la que corresponda por la autoridad competente.

La resolución que comunique aplicación de multas deberá ser comunicada a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, entendiéndose notificada al proveedor transcurridas 24 horas desde su publicación. Esta deberá publicarse en el *Registro Electrónico de Proveedores del Estado* en el aplicativo *Comportamiento Contractual Anterior de los Proveedores*, cuya información estará disponible para todos los usuarios del Sistema de Información *www.mercadopublico.cl*.

Una vez ejecutoriada la resolución que aplica la sanción, se procederá a descontar y/o retener de las sumas que deban pagársele al proveedor respecto del DTE en que recayó la sanción (sólo si existe un estado de pago pendiente), quedando **IFOP** facultado a rechazar todo DTE que no considere los descuentos antes mencionados. De no existir facturaciones pendientes de pago, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la sanción para realizar el pago directamente en la Sección de Tesorería **IFOP**, con vale vista o transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Institución.

**IFOP** podrá recurrir a retenciones de pago de todo DTE asociada a Licitación ID 1049-36-LE25 sobre *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO*.

#### **ARTÍCULO 50°: UTILIZACIÓN DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL (UTM)**

El valor de la UTM en caso de aplicar multas será el equivalente en pesos del mes en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo o que las imponga o el que resuelva un eventual recurso jerárquico relativo a las misma.

#### **ARTÍCULO 51°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

La entrega del producto o la prestación del servicio no podrá ser en un plazo superior a lo declarado por el oferente en *Anexo N°7, sobre Plazo de Entrega*. Empero, ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al Encargado del Contrato **IFOP y/o** a la Contraparte Técnica **IFOP**, no más allá del primer día corrido de acaecido el hecho, explicando sucintamente lo ocurrido y adjuntando aquellos antecedentes que fundamenten su presentación.

**IFOP** resolverá la petición en un plazo máximo de 3 días hábiles mediante resolución fundada. Para ello debe considerarse los siguientes criterios, según el artículo 45° del Código Civil: i) que sea inimputable, vale decir, debe provenir de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; ii) que sea imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; o iii) que sea irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

De acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, se podrá aceptar o rechazar la presentación. En cualquiera de estos casos, se deberá establecer las condiciones para la adecuada continuidad del contrato de suministro o prestación de servicio.

Cuando proceda, el proveedor deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de conformidad a las presentes Bases de Licitación.

#### **ARTÍCULO 52°: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

**IFOP** podrá terminar anticipadamente el contrato por alguna de las siguientes causas, a saber:

- a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) Por restricción presupuestaria, caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo de carácter técnico u otras relacionadas con el proyecto o su mandante que impidan continuar con la debida ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, tales como:
  - o Si se advirtieren cambios o modificaciones en los bienes y/o servicios contratados en cuanto a las condiciones técnicas requeridas y ofertadas, sin previa aceptación y/o autorización expresa del Encargado del Contrato de IFOP.
  - o Disminución notoria, evaluada y certificada por el Encargado del Contrato de IFOP, de las capacidades técnicas del Adjudicatario, que vaya en desmedro de la calidad del bien o servicio contratado, y ello no es subsanado en el plazo de 30 días corridos contado desde la constatación del hecho y comunicado el respectivo informe de Encargado del Contrato del proveedor.
  - o En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas dentro de 30 días corridos de constatado el hecho y comunicado el respectivo informe al adjudicado, nuevamente se verifica una disminución notoria, que es evaluada y certificada por el Encargado del Contrato de IFOP de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del bien o servicio contratado, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.
  - o Incumplir lo dispuesto en *propiedad intelectual y confidencial de datos* de conformidad a lo indicado en las presentes Bases (sólo si existe).

- Incumplimiento del *programa de integridad* de conformidad a lo indicado en las presentes Bases.
  - Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación respectiva y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
  - Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: en caso que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, el primer estado de pago deberá ser destinado al pago de dicha obligación, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
  - Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y liquidación (ley N°20.720) o condenas por delitos graves.
  - Si tratándose de una UTP, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de esta hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
  - La disolución y/o la modificación de la UTP adjudicataria que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran.
  - Si la sumatoria de las multas ejecutoriadas excede el 30% del monto total del contrato adjudicado.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de La Ley de Compras (art. 13 de la Ley). En tal caso, **IFOP** sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

#### **ARTÍCULO 53°: EFECTOS DERIVADOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de **IFOP**, aquellos bienes y/o servicios que se encuentran pendientes de entrega o ejecución al momento de comunicársele aquello, salvo que **IFOP** opte por una solución distinta, la cual notificará personalmente, por carta certificada o por correo electrónico al adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los bienes y/o servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que ponga término a la contratación.

Al disponer el término anticipado de contrato, **IFOP** se encontrará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato (sólo si existe) lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario. Excepcionalmente, sólo en el caso de las causales contempladas en los literales a) y f) del *artículo sobre TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO de estas Bases*, no se procederá el cobro de la garantía aludida.

En cualquier caso, **IFOP** estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes y/o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, el Encargado de Contrato **IFOP** elaborará un informe que indicará cuáles fueron los productos entregados o los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él, y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Se entenderá terminado el contrato de forma anticipada desde el momento que señale la resolución que se pone formal final. Tal plazo, para efectos del reglado artículo, se contará desde la notificación al proveedor de su total tramitación. Si la terminación anticipada de contrato irroga perjuicios a **IFOP**, éste podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

## **ARTÍCULO 54°: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

Por el hecho de participar en el referido proceso de Licitación, entiéndase que los participantes conocen y consienten las condiciones de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos documentos integrantes. Dicho de otro modo, la sola presentación de la oferta implica la tácita aceptación por parte del oferente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en estas Bases, de las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá suscribir y presentar el *Anexo N°5, sobre Programa de Integridad*.

El oferente será responsable por la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, así como del costo que signifiquen presentarlas.

Forman parte integrante de la presente Licitación Pública los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por IFOP.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite IFOP.
- Las modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de IFOP.
- Propuesta de adjudicación realizada por Evaluador Técnico.
- Resolución de adjudicación.
- Contrato suscrito definitivo.
- Orden de compra.

## **ARTÍCULO 55°: ESTANDAR DE PROBIIDAD**

El proveedor adjudicado deberá observar, durante toda la época del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Aquellos estándares de probidad exigibles deben entenderse, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, a aquellos que son exigidos a los funcionarios de la Administración Pública.

## **ARTÍCULO 56°: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Se liberará de toda responsabilidad a **IFOP** en caso de acciones entabladas por el adjudicatario o algún tercero debido a transgresiones de derecho de patente, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de su utilización respecto del contrato suscrito por Licitación ID 1049-36-LE25 sobre *ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO*.

## **ARTÍCULO 57°: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS**

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, conclusiones y/o documentos que reciba, produzca, haya conocido o accedido, siendo estos informes de exclusiva propiedad de **IFOP**, los que sólo podrán liberarse con la autorización expresa previa y por escrito de éste. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación como después de su finalización por hasta un periodo de 60 días corridos, salvo autorización expresa de **IFOP**, mediante resolución fundada. Asimismo, el adjudicatario no podrá utilizar para fines ajenos al suministro de bienes o prestación de servicios la información resultante de la ejecución del contrato.

El adjudicatario, su personal bajo dependencia y/o subordinación directa o indirecta o el subcontratista y sus dependientes, que se hayan vinculado a la ejecución contractual en cualquiera de sus hitos o etapas, deberán guardar estricta confidencialidad sobre todos los antecedentes relacionados con el desarrollo del contrato de suministro o prestación de servicio. Esta responsabilidad se entenderá solidaria, incluso después de la vigencia del contrato y hasta por 60 días corridos de citada dicha fecha. Excepcionalmente, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y la Directiva N°45, sobre recomendaciones para Organismos Público sobre el tratamiento de Datos Personales en sus procedimientos de Compras Públicas, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**IFOP** se reservará el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a IFOP en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial

#### **ARTÍCULO 58º: INTERPRETACIÓN DE ANTECEDENTES**

Las presentes Bases, sus Anexos, las preguntas y respuestas o sus aclaraciones y el contrato suscrito definitivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. Asimismo, cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases será resuelta de forma tal que se beneficie la ejecución del proyecto y resguardo del interés fiscal comprometido en la presente Licitación.

En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

#### **ARTÍCULO 59º: DERECHO A RECLAMO**

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes tienen derecho a presentar reclamos en virtud del principio de impugnabilidad de los Actos Administrativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 15 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **ARTICULO 60º: CONTROVERSIAS**

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirán, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Valparaíso.

**BASES TÉCNICAS  
ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC CORPORATIVOS  
DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Se requiere contratar por 1 año el servicio de adquisición de 650 licencias de antivirus, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, a saber:

Variable	Descripción
<b>Plataforma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Windows 10, 11, Linux.</li> <li>○ Windows Server.</li> <li>○ Consola WEB en la Nube.</li> <li>○ Idioma español.</li> <li>○ Protección de dispositivos móviles.</li> </ul>
<b>Conjunto de funciones de seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Protección contra amenazas web, de archivos y de correos.</li> <li>○ Protección contra malware.</li> <li>○ Firewall.</li> <li>○ Prevención de intrusiones de host.</li> <li>○ Bloqueador de ataques de red.</li> <li>○ Protección contra ransomware y prevención de exploits.</li> <li>○ Reversión automática a estado seguro (ransomware).</li> <li>○ Seguridad en la nube.</li> <li>○ Protección contra amenazas de red.</li> <li>○ Cloud Discovery.</li> <li>○ Control adaptable de anomalías.</li> <li>○ Seguridad para Microsoft Office.</li> <li>○ Data Discovery.</li> <li>○ Funcionalidades de EDR básicas, Análisis de causa raíz.</li> <li>○ Capacidades EDR esencial, Respuesta con un solo clic, respuesta automatizada, análisis Loc.</li> <li>○ Optimización de tareas (control web y dispositivos), control de aplicaciones, administración de parches, administración de cifrado, administración de vulnerabilidades.</li> </ul>
<b>Conjunto de funciones de administración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Consola de administración local o nube (local o cloud).</li> <li>○ Control web y de Dispositivos.</li> <li>○ Administración de parches y cifrado.</li> <li>○ Actualización de productos mientras dura el licenciamiento.</li> </ul>
<b>Soporte y capacitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Instalación de Consola de administración.</li> <li>○ Capacitación de administración, implementación de reglas o políticas de seguridad, recomendaciones buenas prácticas.</li> <li>○ Soporte Ticket de asistencia ilimitado durante vigencia de licencia.</li> <li>○ Duración de soporte, durante todo el licenciamiento.</li> <li>○ Reporte de incidentes automatizados.</li> <li>○ Diagnostico consola de administración (Remoto).</li> </ul>
<b>Certificación Oferente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Certificación de partner entregada por el fabricante del antivirus.</li> </ul>

## **PROVEEDOR AUTORIZADO**

El proponente debe estar autorizado por la marca para ofertar condiciones técnicas y comerciales para la adquisición de licenciamiento. Para ello deberá adjuntar certificado de partner del fabricante del antivirus, con objeto de garantizar la venta, implementación y soporte del software.

## **REQUISITOS**

La propuesta debe considerar todos los requisitos enunciados en *REQUERIMIENTOS TÉCNICOS*.

## **CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN**

La propuesta debe considerar consola de administración en la nube o local, la cual debe ser instalada por el oferente, además de tener en cuenta la capacitación a personal TI para la instalación de agentes, actualizaciones, implementación de reglas o políticas de seguridad.

## **MESA DE AYUDA**

La oferta debe poseer soporte técnico, mediante mesa de ayuda, con sistema de tickets para personal TIC de **IFOP**, durante todo el licenciamiento.

## ANEXO N°1A. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURIDICA

<b>DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro económico	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Teléfono	Fax
Correo electrónico	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre completo	
Rol Único Nacional	
Nacionalidad	
Cargo	
Profesión o actividad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

NOTA: Si son dos o más los representantes legales, deberá indicarse los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente.

<b>INDIVIDUALIZACIÓN DE LA ESCRITURA EN LA CUAL CONSTA LA REPRESENTACIÓN</b>	
Tipo de documento	
Notaría / Conservador / Registro de empresas Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	
Repertorio / Código de Verificación Electrónico	
Fecha de emisión del documento	
Número de certificado	
Otros datos (sólo si aplica)	

<b>CONTACTO PARA GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
Nombre completo	
Rol Único Nacional	
Nacionalidad	
Cargo	
Profesión o actividad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

<b>DATOS Y REQUISITOS PARA PAGO</b>	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Banco	
Tipo de cuenta	
N° de cuenta	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Indicar si requiere pago con anticipo (contra entrega de garantía de anticipo por parte del adjudicatario).	<p>¿REQUIERE PAGO CON ANTICIPO?</p> <p>SI: <input type="checkbox"/>                      NO: <input type="checkbox"/></p> <p>Indicar opción marcado su alternativa. En caso de no requerir anticipo, omitir esta información dejando el contenido en blanco.</p>

## ANEXO N°1B. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

<b>DATOS DE LA PERSONA NATURAL</b>	
Razón social	
Giro económico	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre completo	
Rol Único Nacional	
Nacionalidad	
Cargo	
Profesión o actividad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

NOTA: Si son dos o más los representantes legales, deberá indicarse los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente.

<b>INDIVIDUALIZACIÓN DE LA ESCRITURA EN LA CUAL CONSTA LA REPRESENTACIÓN</b>	
Tipo de documento	
Notaría / Conservador / Registro de empresas Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	
Repertorio / Código de Verificación Electrónico	
Fecha de emisión del documento	
Número de certificado	
Otros datos (sólo si aplica)	

<b>CONTACTO PARA GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
Nombre completo	
Rol Único Nacional	
Nacionalidad	
Cargo	
Profesión o actividad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

<b>DATOS Y REQUISITOS PARA PAGO</b>	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Banco	
Tipo de cuenta	
N° de cuenta	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Indicar si requiere pago con anticipo (contra entrega de garantía de anticipo por parte del adjudicatario).	<p>¿REQUIERE PAGO CON ANTICIPO?</p> <p>SI: <input type="checkbox"/>                      NO: <input type="checkbox"/></p> <p>Indicar opción marcado su alternativa. En caso de no requerir anticipo, omitir esta información dejando el contenido en blanco.</p>

## ANEXO N°1C: IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

<b>DATOS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES</b>	
Indicar personas naturales o jurídicas que la integran	
Tipo de personas jurídicas que las integran (sólo si corresponde)	
Giro económico de las personas naturales o jurídicas que la integran	
Rol Único Tributario del oferente	
Domicilio del oferente	
Teléfono del oferente	
Correo electrónico del oferente	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre completo	
Rol Único Nacional	
Nacionalidad	
Cargo	
Profesión o actividad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

NOTA: Si son dos o más los representantes legales, deberá indicarse los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente.

<b>INDIVIDUALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PRIVADA EN LA CUAL CONSTA LA REPRESENTACIÓN</b>	
Tipo de documento	
Notaría / Conservador / Registro de empresas Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	
Repertorio / Código de Verificación Electrónico	
Fecha de emisión del documento	
Número de certificado	
Otros datos (sólo si aplica)	

<b>CONTACTO PARA GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
Nombre completo	
Rol Único Nacional	
Nacionalidad	
Cargo	
Profesión o actividad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

<b>DATOS Y REQUISITOS PARA PAGO</b>	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Banco	
Tipo de cuenta	
N° de cuenta	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Indicar si requiere pago con anticipo (contra entrega de garantía de anticipo por parte del adjudicatario).	<p>¿REQUIERE PAGO CON ANTICIPO?</p> <p>SI: <input type="checkbox"/>                      NO: <input type="checkbox"/></p> <p>Indicar opción marcado su alternativa. En caso de no requerir anticipo, omitir esta información dejando el contenido en blanco.</p>

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUN y Firma Representante Legal

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## **ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SOBRE REQUISITOS PARA CONTRATAR**

Yo (**nombre**), cédula de identidad N° (**RUN**), en mi calidad de representante legal del oferente, (**razón social empresa**), (**RUT empresa**), con domicilio en (**domicilio**), (**comuna**), (**ciudad**), por el sólo hecho de participar en Licitación ID (**indicar ID**), declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado (adjudicada persona natural), o mi representado no ha sido, condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- No he sido condenado, o mi representado no ha sido, condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- No he sido condenado, o mi representado no ha sido condenado, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- No he sido condenado, o mi representado no ha sido condenado, por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- No he sido, o mi representado no ha sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo IFOP, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de IFOP, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro, o mi representado no integra, la nómina de personal IFOP, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por IFOP, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy, o mi representado no es, gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUN y Firma Representante Legal

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**NOTA 1:** Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente. En el caso que oferta presentada sea bajo la figura de una UTP), cada integrante de la ésta deberá firmar el presente anexo. Quien no presente este Anexo, la oferta del proponente será considerada INADMISIBLE.

**NOTA 2:** tratándose de personas naturales solo proceden las declaraciones que sean aplicables.

**NOTA 3:** faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

### ANEXO N°3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES

Instituto de Fomento Pesquero  
Blanco 839, Valparaíso

#### De nuestra consideración

Yo (**nombre**), cédula de identidad N° (**RUN**), en mi calidad de representante legal del oferente, (**razón social empresa**), (**RUT empresa**), con domicilio en (**domicilio**), (**comuna**), (**ciudad**), por el sólo hecho de participar en Licitación ID (**indicar ID**), declaro bajo juramento que:

(En el espacio en blanco, favor indicar *SI* o *NO*, según corresponda).

“\_\_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUN y Firma Representante Legal

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**NOTA 1:** Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente. En el caso que oferta presentada sea bajo la figura de una UTP, cada integrante de la ésta deberá firmar el presente anexo. Quien no presente este Anexo, la oferta del proponente será considerada INADMISIBLE.

## ANEXO N°4. DECLARACIÓN JURADA DE OFERENTE PERTENECIENTE AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL O RELACIONADOS ENTRE SÍ

Instituto de Fomento Pesquero  
Blanco 839, Valparaíso

### De nuestra consideración

Yo (**nombre**), cédula de identidad N° (**RUN**), en mi calidad de representante legal del oferente, (**razón social empresa**), (**RUT empresa**), con domicilio en (**domicilio**), (**comuna**), (**ciudad**), por el sólo hecho de participar en Licitación ID (**indicar ID**), declaro bajo juramento que:

(En el espacio en blanco, favor indicar *SI* o *NO*, según corresponda).

“\_\_\_\_\_ Mi representado **no** forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.”

“\_\_\_\_\_ Mi representado **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.”

“\_\_\_\_\_ Mi representado **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, participando el siguiente miembro del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma línea de servicio y sector:

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUN y Firma Representante Legal

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO N°5. PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Instituto de Fomento Pesquero  
Blanco 839, Valparaíso

### De nuestra consideración

Yo (**nombre**), cédula de identidad N° (**RUN**), en mi calidad de representante legal del oferente, (**razón social empresa**), (**RUT empresa**), con domicilio en (**domicilio**), (**comuna**), (**ciudad**), por el sólo hecho de participar en Licitación ID (**indicar ID**), declaro bajo juramento que acepto expresamente el presente *programa de integridad*, obligándose mi representado a cumplir todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, desde la presentación de la oferta hasta la total ejecución del contrato, en caso de que nuestra oferta pública sea adjudicada, A mayor abundamiento, asúmase expresamente los siguientes compromisos, a saber:

- 1) No ofrecer ni conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con mi oferta, con el proceso de licitación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni de la orden u órdenes de compra que deriven de ella, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos, ni de la(s) orden(es) que deriven.
- 2) No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3) Revisar y verificar toda la información y documentación requerida, que deba presentarse para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- 4) Ajustar mi actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, probidad, moral, buenas prácticas y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5) Manifestar, garantizar y aceptar que conozco y respeto las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, documentos integrantes y normativa aplicable, el contrato que de ellos derivase y sus modificaciones si ello corresponde.
- 6) Asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes Bases y sus Anexos, así como en y normativa legal que sea aplicables a la misma.
- 7) Reconocer que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8) Asumir el compromiso a no infringir los derechos humanos y fundamentales de terceros y trabajadores, y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile
- 9) Adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que se relacione este oferente, ya sea directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndome plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 10) Comprometer el suministro del bien o servicio durante la vigencia del contrato estipulado.
- 11) Confirmar que los gastos e impuestos en que se han incurrido, con motivo del estudio y presentación de esta propuesta, son de nuestro exclusivo cargo.

Acepto que la inobservancia de las obligaciones enumeradas precedentemente puede tener como consecuencia la INADMISIBILIDAD de la oferta presentada. En aquel caso de que la oferta sea adjudicada, podrá solicitarse el término anticipado del contrato.

---

Nombre, RUN y Firma Representante Legal

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO N°6. OFERTA ECONÓMICA

Instituto de Fomento Pesquero  
Blanco 839, Valparaíso

### De nuestra consideración

Yo (**nombre**), cédula de identidad N° (**RUN**), en mi calidad de representante legal del oferente, (**razón social empresa**), (**RUT empresa**), con domicilio en (**domicilio**), (**comuna**), (**ciudad**), por el sólo hecho de participar en Licitación ID (**indicar ID**), informo la siguiente oferta económica según el siguiente detalle, a saber:

Línea N°	Nombre producto	Precio Unitario (sin IVA)	Cantidad	Precio Total (con IVA)
1				
<b>MONTO TOTAL (con IVA)</b>				

**NOTA 1:** oferente deberá indicar en este Anexo el monto total ofertado considerando dentro de su oferta todos los impuestos que correspondan a la prestación del servicio licitado. Esta oferta económica deberá incluir todos los gastos que incurra el Armador, tales como los asociados a la navegación, víveres, instalación/desinstalación de equipamiento, tripulación, entre otros.

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUT y Firma Representante Legal

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO N°7. PLAZO DE ENTREGA

Instituto de Fomento Pesquero  
Blanco 839, Valparaíso

### De nuestra consideración

Yo (**nombre**), cédula de identidad N° (**RUN**), en mi calidad de representante legal del oferente, (**razón social empresa**), (**RUT empresa**), con domicilio en (**domicilio**), (**comuna**), (**ciudad**), por el sólo hecho de participar en Licitación ID (**indicar ID**), informo el siguiente plazo de entrega según el siguiente detalle, a saber:

PLAZO DE ENTREGA: \_\_\_\_\_ DÍAS HÁBILES desde emisión de orden de compra.

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUN y Firma Representante Legal

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nota:** Para efectos de la presente licitación solo se aceptará el plazo de entrega en números enteros. Dicho de otro modo, se declarará INADMISIBLE la oferta que presente un rango con fracciones de días.

## ANEXO N°8: REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Descripción	¿Cumple?	
	SI	NO
○ Windows 10, 11 , Linux		
○ Windows Server		
○ Consola WEB en la Nube		
○ Idioma Español		
○ Protección de dispositivos móviles		
○ Protección contra amenazas web, de archivos y de correo		
○ Protección contra malware		
○ Firewall		
○ Prevención de intrusiones de host		
○ Bloqueador de ataques de red		
○ Protección contra ransomware y Prevención de exploits		
○ Reversión automática a estado seguro (ransomware)		
○ Seguridad en la nube		
○ Protección contra amenazas de red		
○ Cloud Discovery		
○ Control adaptable de anomalías		
○ Seguridad para Microsoft Office		
○ Data discovery		
○ Funcionalidades de EDR básicas, Análisis de causa raíz.		
○ Capacidades EDR esencial, Respuesta con un solo clic, respuesta automatizada, análisis Loc.		
○ Optimización de tareas (control web y dispositivos), Control de aplicaciones, Administración de parches, administración de cifrado, administración de vulnerabilidades.		
○ Consola de administración		
○ Control web y de Dispositivos		
○ Administración de parches y cifrado		
○ Actualización de productos mientras dura el licenciamiento.		
○ Instalación de Consola de administración		
○ Capacitación de administración, Implementación de reglas o Políticas de seguridad, recomendaciones buenas prácticas.		
○ Soporte Ticket de asistencia ilimitado durante vigencia de licencia.		
○ Duración de soporte, durante todo el licenciamiento		
○ Reporte de incidentes automatizados		
○ Diagnostico consola de administración (Remoto)		
○ Certificación de partner entregada por el fabricante del antivirus		

**ANEXO N°9: PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA**  
*(USO INTERNO. SÓLO INFORMATIVO PARA OFERENTE)*

ID LICITACIÓN: \_\_\_\_\_

UNIDAD TÉCNICA REQUIRENTE:

\_\_\_\_\_

NOMBRE PROFESIONAL:

\_\_\_\_\_

CARGO:

\_\_\_\_\_

NOMBRE O DESCRIPCIÓN GÉNERICA DEL PRODUCTO:

\_\_\_\_\_

MARCA:

\_\_\_\_\_

OFERENTE:

\_\_\_\_\_

SKU:

\_\_\_\_\_

LÍNEA EN LICITACIÓN:

\_\_\_\_\_

**¿EL PRODUCTO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS? Justifique respuesta.**

Debe considerar en razonamiento si producto: i) ¿corresponde al bien especificado en Bases Técnicas?, ii) ¿cumple con funcionalidad?, iii) ¿su calidad es la adecuada?, iv) ¿es seguro?

**¿EL PRODUCTO ES RECHAZADO? Justifique respuesta.**

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUT y Firma Profesional Evaluador

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**3) PUBLÍQUESE** a través del Sistema de Información *www.mercadopublico.cl* la presente resolución, conformada por Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos integrantes que por este acto se aprueban, conforme lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CARLOS PATRICIO MONTENEGRO SILVA  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

*Alejandro Rivero*

*BBC*

*JJMPC*

*JH*

*mmp*

**ARS**

**BBC**

**JPC**

**JMA**

**mmp**

**Distribución:**

- División de Administración y Finanzas.
- Depto. Tecnologías de la Información.
- Depto. Contabilidad.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones